

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR MULTI X S.A.**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-152-2023**

**Santiago, 30 de abril de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 4 de julio de 2023, mediante la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-152-2023**, de conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol **D-152-2023**, con la formulación de cargos a Multiexport Patagonia S.A., (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular del **Centro de Engorda de Salmones (en adelante, “CES”) Taraba 3 (RNA 120153)** (en adelante e indistintamente, “la UF” o “CES Taraba 3”), localizada en Seno Taraba Weste, Sur Punta Galvarino, Comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.<sup>1</sup>

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 5 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

---

<sup>1</sup> Cabe tener presente que esta Superintendencia tuvo a la vista la Res. Ex. N° 20231100112, de 20 de marzo de 2023, del Dirección Regional del SEA Región de Aysén, que tuvo presente el cambio de la razón social de Salmones Multiexport S.A. a Multi X S.A., manteniendo como Rol Único Tributario el N° 79.891.160-0 y la continuidad legal de la Sociedad.



3. Con fecha 14 de julio de 2023, la empresa solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual fue celebrada el 24 de julio de 2023.

4. Luego, encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 26 de julio de 2023, Daniela Fuentes Silva, en representación del titular, presentó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicita tener por presentado un PDC, junto con los anexos en formato digital adjuntos.

5. Mediante la **Res. Ex. N° 3/Rol D-152-2023** de 24 de octubre de 2023, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 26 de julio de 2023, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las observaciones específicas en dicho acto administrativo, las que deben plasmarse en un PDC refundido. Mediante el Resuelvo II de dicha resolución se otorgó un plazo de 25 días hábiles para la presentación de un PDC refundido que incorpore las observaciones formuladas. La resolución referida, fue notificada a la empresa vía correo electrónico con fecha 31 de octubre de 2023.

6. Con fecha 26 de diciembre de 2023, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N°4/Rol D-152-2023** de 4 de diciembre de 2023, la empresa presentó un PDC refundido.

7. Luego, mediante la **Res. Ex. N°5 / Rol D-152-2023**, de fecha 22 de abril de 2025, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC y, previo a resolver su aprobación o rechazo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

8. Posteriormente, con fecha 28 de abril de 2025 Daniela Fuentes Silva, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°5/Rol D-152-2023, para la presentación de un nuevo PDC refundido.

9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-152-2023, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.



**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD** de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 5 días hábiles adicionales para que MULTI X S.A. presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Daniela Fuentes Silva, en representación de MULTI X S.A., a las direcciones de correo electrónico dfuentes@multi-xsalmon.com y fiscalia@multi-xsalmon.com.



**Claudia Arancibia Cortés**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación por correo electrónico:**

- Daniela Fuentes Silva, en representación de MULTI X S.A., a las casillas de correo electrónico dfuentes@multi-xsalmon.com y fiscalia@multi-xsalmon.com.

D-152-2023

